

**VISTO:**

La implementación de Entre Ríos del llamado “Plan Aguinaldo” (Decreto N° 3752/01 M.H.O.S.P.) que ha permitido poner a disposición de los agentes activos y pasivos del sector público provincial un anticipo a cuenta de la liquidación definitiva del Sueldo Anual Complementario del año 2001, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Plan ha significado la implementación de un sistema dirigido a las transacciones comerciales a través de la intervención de la firma Tarjeta SIDECREER S.A., pero que también se ha empleado para el pago de tributos provinciales a la Dirección General de Rentas (Decreto N° 3875/01 M.H.O.S.P.).

Que el “Plan Aguinaldo” implica el pago al comerciante o empresario que ha adherido al mismo en Letras “Federal” creadas por Ley N° 9359, aunque posteriormente por Decreto N°4824/01 M.H.O.S.P. se estableció el canje automático de hasta un 50 por ciento de dicho importe en Letras LECOP.

Que en la práctica el “Plan Aguinaldo” ha otorgado a los agentes estatales una herramienta para el pago, entre otras cosas, de los tributos provinciales, resultando necesario que también su alcance comprenda a las obligaciones fiscales municipales, siendo imprescindible para ello la correspondiente adhesión comunal a la normativa en estos tiempos de crisis.

Que de este modo se estaría dando al contribuyente beneficiario del “Plan Aguinaldo” una facilidad para el pago de tasas locales al tiempo que se incentiva el ingreso de recursos al fisco municipal tan necesarios en estos tiempos de crisis.

Que la posibilidad de hacer uso del “Plan Aguinaldo” se ha extendido hasta el 28 de febrero de este año (Decreto Provincial N° 5110, del 26 de diciembre de 2001), hecho este que demanda una rápida aprobación del presente proyecto de ordenanza, y en su caso, la más rápida promulgación y publicación, para el conocimiento de los contribuyentes.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

---

**ART.1°.- ADHIÉRASE** la Municipalidad de Gualaguaychú al Decreto N° 3752, del 5 de octubre de 2001, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, por el cual se otorgó un anticipo a cuenta del Sueldo Anual Complementario correspondiente al ejercicio 2001 a los agentes activos y pasivos del sector público provincial y a las beneficiarias del régimen de “Amas de Casa” (Ley N° 8107), denominado “Plan Aguinaldo”.

**ART.2°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de adhesión con la firma Tarjeta SIDECREER S.A. con el fin de posibilitar que los agentes

**ORDENANZA N° 10552/02.-**

provinciales comprendidos en el “Plan Aguinaldo” puedan abonar obligaciones tributarias propias y/o de terceros para con la Municipalidad de Gualeguaychú, en un cien por cien (100%) de su importe y sus accesorios, con vencimiento a partir del 1º enero del corriente año y las vencidas al 31 de diciembre de 2001 no prescriptas, mediante el sistema creado por el Decreto N° 3752/01, del Poder Ejecutivo.

**ART.3°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar con la Caja de Conversión establecida por la Ley N° 9359 el canje automático hasta en un cincuenta por ciento (50%) del importe que se perciba en Letras FEDERAL mediante el “Plan Aguinaldo” por Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), que se aplicarán al cumplimiento de sus obligaciones de pago en otras jurisdicciones provinciales, de conformidad a lo determinado en el Decreto Provincial N° 4824, del 7 de diciembre de 2001, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento General de Canje previsto por los Decretos Provinciales N° 4823, del 7 de diciembre de 2001, y N° 282, del 21 de enero de 2002.

**ART.4°.-** **COMUNIQUESE, etc...-**

**SALA DE SESIONES.**

**SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 15 DE FEBRERO DE 2002.**

**SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO.**

**ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.-**